



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 19 de julio de 2016

Nº 28077-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial Nº 026-2016
(De lunes 11 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA EL CUARTO BIMESTRE DE LA VIGENCIA 2016.

Resolución Ministerial Nº 027-2016
(De miércoles 13 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL TERCER TRAMO DEL BONO DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MAYO DE 2024.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución Nº 231-R-231
(De lunes 18 de julio de 2016)

QUE ADOPTA UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO, 093-R-49 DE 31 DE MARZO DE 2008.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución Nº 322-2016
(De jueves 07 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN NO. 275-2016 DE 16 DE JUNIO DE 2016, QUE APRUEBA EL CAMBIO DE LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA CALLE LEONARDO VILLANUEVA, UBICADA EN EL SECTOR DE QUARRY HEIGHTS, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución Nº 034
(De miércoles 08 de junio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO SANITARIO.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa Nº 161-2016
(De miércoles 29 de junio de 2016)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1

(De viernes 27 de mayo de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO JUDICIAL.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Resolución N° 209-16 DG/DAJ

(De miércoles 06 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE EXTIENDE LA FECHA LÍMITE DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN DEL CONCURSO DE CUENTO MEDIO POLLITO 2016, "EXPRESIÓN DE NIÑOS PARA NIÑOS" Y SE ESTABLECEN LAS NUEVAS FECHAS DEL FALLO Y PREMIACIÓN DE ESTE CONCURSO.

MINISTERIO PÚBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Resolución N° ID-012-2016

(De miércoles 06 de julio de 2016)

QUE CREA LA UNIDAD DE BASE DE DATOS DE ADN DE PANAMÁ, ADSCRITA AL LABORATORIO DE ANÁLISIS BIOMOLECULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° 216

(De jueves 14 de julio de 2016)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA CAMPAMENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 09-2016

(De viernes 01 de abril de 2016)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS, SE ADICIONAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, SEÑALADAS EN LA LEY 37 DE 29 DE JUNIO DE 2009, REFORMADA POR LA LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015 PARA LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 231-R-231 de 18 de Julio de 2016.

Que adopta un nuevo Modelo de Gestión para la Dirección de Investigación Judicial y modifica la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008."

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril del 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, teniendo como misión el determinar las políticas de seguridad del país y planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran dicho Ministerio, teniendo, entre sus funciones, la de mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como, proteger la vida, honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que la Policía Nacional, forma parte del nivel operativo del Ministerio de Seguridad (Artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010).

Que la Dirección de Investigación Judicial es un componente de la organización básica de la Policía Nacional, con funciones especializadas de investigación judicial, desarrolladas en la Ley 69 de 27 de diciembre de 2007 y la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008.

Que dentro del marco de las proyecciones de seguridad ciudadana y con la implementación del Sistema Penal Acusatorio, se hace necesaria la adecuación del marco jurídico de referencia de la Dirección de Investigación Judicial, la creación de un modelo de Gestión de la Dirección de Investigación Judicial que contenga la estructura funcional,

administrativa e investigativa necesaria en la gestión de los procesos penales dentro del marco del Sistema Penal Acusatorio; por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar un nuevo Modelo de Gestión para los despachos de la Dirección de Investigación Judicial, en el marco de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

SEGUNDO: Se modifica el artículo 13-A de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

La Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio, OISPA, tendrá las siguientes funciones:

- a. Crear las condiciones logísticas y de recursos humanos requeridos para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en todo el territorio nacional.
- b. Buscar los mecanismos a fin de fortalecer las condiciones organizacionales e identificar las posibles acciones a implementar para favorecer el proceso y contenidos de trabajo del Sistema Penal Acusatorio.



- c. Organizar las diversas capacitaciones, presenciales y virtuales, a nivel nacional, a fin de que las unidades investigativas, cuenten con conocimientos actualizados y acordes a las exigencias del Sistema Penal Acusatorio.
- d. Participar en las diferentes reuniones a nivel interinstitucional que se realicen, a fin de monitorear los continuos cambios en la Plataforma Informática y su implementación en el Sistema Penal Acusatorio.
- e. Mantener coordinación con la Oficina de Implementación de Sistema Acusatorio de la Policía Nacional.
- f. Mantener una comunicación constante con las diferentes Divisiones, Subdirecciones y Secciones de Investigación, a fin de constatar el correcto funcionamiento, y la coordinación y enlace con el Ministerio Público.

TERCERO: Se modifica el artículo 13-B de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Administrador Funcional, personal técnico-administrativo que bajo la dependencia orgánica y funcional de la Oficina de Implementación del Sistema Penal Acusatorio (OISPA) de la Dirección de Investigación Judicial tendrá las siguientes funciones:

- a. Crear y actualizar el perfil institucional del Director y Subdirector Nacional, Jefe de Departamento, Supervisores de Jefes y Ejecutivos de División o Sección, Jefes y Ejecutivos de Subdirecciones de Investigación, y Jefes de Investigación y de Grupos e Investigadores.
- b. Establecer los horarios correspondientes.
- c. Anexar las especialidades.
- d. Anexar las Divisiones, Secciones, Oficinas y Unidades de Investigación Judicial.
- e. Sistematizar las diferentes Subdirecciones de Investigación Judicial con su área de jurisdicción.
- f. Crear nuevos Administradores de Subdirecciones de Investigación.
- g. Anexar los Departamentos.
- h. Capacitar y formar como multiplicador a todos aquellos funcionarios que así se determine. Para ello, reglamentariamente se dotará de la figura de Administrador Funcional adjunto, que en su labor de apoyo, ostentará las mismas funciones y prerrogativas que el Administrador Funcional.

CUARTO: Se modifica el artículo 41-B de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Administrador de la Subdirección de Investigación Judicial, bajo la dependencia del Administrador Funcional y del Jefe de la Subdirección de Investigación Judicial, desarrollarán las siguientes funciones a nivel provincial:

- a. Crear y actualizar a los Jefes, Ejecutivos, Jefes de Investigación y de Grupos e Investigadores.
- b. Establecer el horario laboral para los investigadores.
- c. Mantener comunicación constante con el Administrador Funcional para el envío de incidencias, reportes, cambios y sugerencias por un canal formalizado que reglamentariamente se determine.

QUINTO: Se modifica el artículo 23A, de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

Donde se designa las funciones del Supervisor de las Divisiones, Subdirecciones y Secciones de Investigación, bajo la dependencia directa, orgánica y funcional del Director Nacional de Investigación Judicial, tendrá las siguientes funciones:





- a. Supervisar y coordinar con los Jefes de las Divisiones, Subdirecciones y Secciones de investigación, todo lo concerniente al desarrollo de las actividades relativas a la investigación del delito.
- b. Verificar el estricto apego de las disposiciones constitucionales y legales en todas las actividades desarrolladas en las Subdirecciones, Divisiones y Secciones de Investigación.
- c. Transmitir órdenes emanadas por los escalafones superiores a las diferentes Subdirecciones, Divisiones y Secciones de Investigación y supervisar el debido cumplimiento de las mismas.
- d. Impulsará la labor de planificación estratégica y prospectiva a nivel Institucional.

SEXTO: Se modifica el artículo 28-A, de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Departamento de Investigaciones Criminales está integrado de la siguiente manera:

- 1...
- 2...
- 3. La División de Delitos Contra la Vida e Integridad Física.
 - ...a. Sección de Personas Desaparecidas.
- 4...
- 5. La División de Delitos Contra la Propiedad Intelectual.
 -a. Sección de Delitos Cibernéticos.

SÉPTIMO: Se modifica el artículo 27-A de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales, tendrá las siguientes funciones:

- a. Planificar, desarrollar, coordinar, ejecutar, supervisar las diligencias y operaciones que se requieran en las distintas investigaciones criminales, bajo las directrices del funcionario de instrucción.
- b. Participar en las investigaciones y diligencias que le ordene el Ministerio Público y el Órgano Judicial, que conduzcan al esclarecimiento del delito y al descubrimiento y aprehensión de los responsables, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales.
- c. Supervisa las labores de la investigación criminal en la Plataforma Informática.
- d. Planifica y ejecuta las investigaciones complejas y de alto perfil ordenadas por el Ministerio Público.
- e. Administra y organiza los recursos logísticos y humanos del área operacional.
- f. Participa en toda instancia en la que se diseñen o coordinen las orientaciones político-criminales para prevenir el delito a nivel nacional.
- g. Elabora análisis estadísticos operacionales de la realidad delictiva en el ámbito nacional y elabora informes estratégicos y específicos.
- h. Mantener una coordinación y comunicación armónica con todas las autoridades administrativas, judiciales, y la comunidad, que tengan que ver con el desarrollo de la labor que ejecuta el Departamento de Investigaciones Criminales.

OCTAVO: Se modifica el artículo 29-A de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Jefe de División y de Sección de Investigación, tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir las solicitudes emanadas por parte del Ministerio Público y Órgano Judicial, así como asignar y reasignar el recurso humano necesario para que se lleven a cabo dichas diligencias.
- b. Supervisa la plataforma informática las actividades de la investigación criminal dentro de su competencia y especialidad delictual.





c. Mantener una coordinación y comunicación armónica con todas las autoridades administrativas, judiciales, y la comunidad, que tengan que ver con el desarrollo de la labor que ejecuta la División o Sección, para contrarrestar al delito y el crimen organizado.

d. Planifica y organiza una base de datos a nivel nacional, de los delitos de su especialidad, interpreta el modus operandi de los grupos criminales, y elabora los informes correspondientes.

e. Organiza el archivo criminal.

NOVENO: Se modifica el artículo 48-A de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Jefe de Subdirección de Investigación, tendrá las siguientes funciones:

a. Ejecutar las solicitudes recibidas del Ministerio Público y del Órgano Judicial.

b. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios que marca la ley para el funcionamiento de la Dirección de Investigación Judicial.

c. Supervisa las labores del Investigador y colaboradores, en la plataforma informática.

d. Elaborar análisis estadísticos operacionales de la realidad delictiva en el ámbito provincial y producir análisis estratégicos y específicos.

e. Diseñar estrategias de motivación para alcanzar las metas.

f. Representar a la Seccional en las diferentes actividades y reuniones institucionales y particulares.

g. Supervisar todo lo concerniente al desarrollo de las diligencias relativas a las investigaciones criminales dentro de su jurisdicción.

h. Coordinar actividades con los funcionarios del Ministerio Público y otras instituciones comprometidas en el esclarecimiento de la investigación criminal.

i. Organiza el archivo criminal.

DÉCIMO: Se modifica el artículo 48-B de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Jefe de las Subdirecciones de Investigación del Área Metropolitana, tendrá las siguientes funciones:

a. Ejecutar las solicitudes emanadas por parte del Ministerio Público y del Órgano Judicial.

b. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de la Dirección de Investigación Judicial.

c. Participar en toda instancia en la que se diseñen o coordinen las orientaciones político-criminales para prevenir el delito en el área Metropolitana.

d. Elaborar análisis estadísticos de la realidad delictiva en el ámbito Metropolitano y elaborar informes estratégicos y específicos.

e. Diseñar estrategias de motivación para alcanzar las metas.

f. Representar y participar, en las demarcaciones policiales donde reglamentariamente se determine, las diferentes actividades y reuniones institucionales y particulares.

g. Supervisa la plataforma informática, y el desarrollo de las actividades de la investigación preliminar dentro de su jurisdicción.

h. Coordinar actividades con los funcionarios del Ministerio Público y otras Instituciones comprometidas en el esclarecimiento de la investigación criminal.

i. Supervisa el archivo criminal.

UNDÉCIMO: Se modifica el artículo 48-C de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:





El Ejecutivo de la División, Subdirección y Sección de investigación, tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibirá las solicitudes emanadas por parte del Ministerio Público y Órgano Judicial.
- b. Asegurará el cumplimiento de las leyes, reglamentos y directrices que rigen la institución y sus funciones.
- c. Servirá de enlace directo con las autoridades del Ministerio Público, Órgano Judicial, y otras involucradas en el proceso de la investigación.
- d. Transmitirá la información a los subordinados y mantener informado a la Jefatura.
- e. En ausencia de su inmediato Mando Superior, mantener una coordinación y comunicación armónica con todas las autoridades que tengan que ver con el desarrollo de la labor que ejecuta la Sección o Seccional.
- f. Supervisa la plataforma informática, al jefe de Investigación, de Grupo e Investigadores, en las labores diarias concernientes a la investigación criminal.

DUODÉCIMO: Se modifica el artículo 48-D de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

La Secretaría de la División, Subdirección, y Sección de Investigación, es una oficina de gestión y planificación, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir y asignar las noticias criminales, comisiones, y diligencias, ordenadas por el Ministerio Público y el Órgano Judicial, en horario administrativo a los investigadores.
- b. Realizar informes de las actividades desarrolladas con periodicidad mensual.
- c. Mantener al día el registro de tramitación de carpetillas, tanto cumplidas y pendientes.
- d. Llevar un registro de control en el libro record.
- e. Realizar las labores de ordenación y acopio de material que de ella dependa y proceder a su digitalización.

DÉCIMO TERCERO: Se modifica el artículo 48-E de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Jefe de Investigación y de Grupo, tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir y asignar las noticias criminales, comisiones, y diligencias, ordenadas por el Ministerio Público y el Órgano Judicial, en horario no administrativo a los investigadores.
- b. Coordinar con Secretaría el registro de las noticias criminales, comisiones y diligencias, cumplidas en su turno.
- c. Informar al Ejecutivo una vez culmine con su gestión.
- d. Supervisar y coordinar con el investigador el cumplimiento de las diligencias y comisiones ordenadas por el Ministerio Público y el Órgano Judicial.
- e. Dar seguimiento en la plataforma informática las actividades que desarrolla el investigador.
- f. Coordinar con los fiscales y criminalista, las actividades propias de la investigación.

DÉCIMO CUARTO: Se modifica el artículo 48-F de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Investigador, tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir la asignación de la noticia criminal.
- b. Ingresar a la plataforma informática y consultar el programa metodológico.
- c. Verificar el hecho acontecido.





- d. Observar y recabar en la escena del delito información necesaria para esclarecer el móvil del hecho delictivo.
- e. Evaluar y preservar los elementos físicos y otros indicios que ayuden a la investigación.
- f. Mantener comunicación directa con el Jefe de Investigación, de Grupo, Criminalista, y el Fiscal, referente a las diligencias realizadas.
- g. Sugerir hipótesis del hecho en base a contestar las siguientes preguntas: ¿Qué ocurrió?, ¿Cuándo?, ¿Dónde?, ¿Cómo?, ¿Quién o quienes lo hicieron?, ¿Por qué?
- h. Reunir los elementos necesarios que permitan de manera objetiva señalar o identificar al o los sospechosos del hecho delictivo.
- i. Establece el modus operandi, el tiempo transcurrido después de ejecutado el posible delito; identificar a él o los sospechosos; la posible vía o medios de escape del sospechoso; salvaguardar y proteger a la o las víctimas y testigos del resto de los presentes; entrevistar a la víctima o, a las víctimas sobre los hechos, al igual que a los testigos presenciales.
- j. Atender a las partes involucradas en el hecho que se investiga.
- k. Confecciona los informes de investigación que serán enviados al Ministerio Público o el Organismo Judicial.
- l. Sugerir cualquier otra diligencia, que beneficie la investigación del hecho investigado.

DÉCIMO QUINTO: Se modifica el artículo 39-A de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Jefe de Análisis y Estadística, tendrá las siguientes funciones:

- a. Acoger las asignaciones y ejecutarlas oportunamente con el propósito de que este sea soporte y respuesta oportuna a los requerimientos del Ministerio Público.
- b. Organiza y coordina los grupos de analistas y programará sus turnos laborales.
- c. Planifica y organiza la Oficina de Estadística, en la recolección, procesamiento, análisis, difusión, y crea perfiles del comportamiento y de interpretación de la criminalidad.
- d. Planifica y organiza la Oficina de Inteligencia, para la búsqueda, recolección y análisis de la información criminal.

DÉCIMO SEXTO: Se modifica el artículo 39-B de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Analista tendrá las siguientes funciones:

- a. Realiza análisis criminológico y transcripción de llamadas telefónicas.
- b. Realiza análisis y transcripción de audio y video.
- c. Realiza análisis estratégico, en consideración al modus operandi y perfil criminal.
- d. Realiza análisis técnico-comparativo de casos relevantes.
- e. Tendrá acceso a la plataforma informática con la finalidad de organizar un registro de información que coadyuve en la relación de casos investigados, y de las modalidades y participantes del crimen organizado.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se modifica el artículo 39-C de la Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008, así:

El Estadístico tendrá las siguientes funciones:

- a. Recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y fisión de la información estadística, según las normas establecidas.
- b. Establecer los indicadores estadísticos para la toma de decisiones, de acuerdo a las necesidades y prioridades de los índices de criminalidad.



c. Realizar todo tipo de análisis comparativo por mes, años y delitos, para determinar cómo está el índice delictivo.

d. Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de tomas de decisiones.

e. Lograr y mantener inter-conectividad de la base institucional de datos a nivel provincial.

DÉCIMO OCTAVO: La presente Resolución modifica los artículos 13-A, 13-B, 41-B, 23-A, 28-A, 27-A, 29-A, 48-A, 48-B, 48-C, 48-D, 48-E, 48-F, 39-A, 39-B, 39-C.

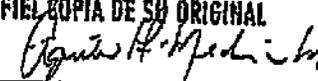
DÉCIMO NOVENO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 14 de abril del 2010, Ley 18 de 3 junio de 1997, Ley 69 de 27 de diciembre de 2007, Resolución N° 093-R-49 de 31 de marzo de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEXIS BETHANCOURT YAU
Ministro


JONATTAN DEL ROSARIO
Viceministro

Ministerio de Seguridad Pública
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Dirección de Asesoría Legal

